DE UNA PARTE: La **Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones** **TECNOMÁTICA**, de nacionalidad cubana, creada mediante la Resolución 55, de fecha 30 de junio de 1980, con el nombre de Empresa de Diseños de Sistemas Automatizados de Dirección, renombrada como Empresa de Computación por la Resolución 2228, de fecha 26 de enero de 1989, tomando el nombre actual por la Resolución 43 de fecha 6 de febrero del 2003, todas dictadas por el entonces Ministerio de la Industria Básica, perteneciente a la Unión Cuba Petróleo, Ministerio de Energía y Minas, con su domicilio legal en Avenida Salvador Allende No. 666 entre Oquendo y Soledad, municipio Centro Habana, provincia La Habana, registrada con el Código 104.0.06213, con cuenta bancaria en CUP 0626921001730014 radicada en BANDEC, Agencia Bancaria No. 2691, la que en lo sucesivo y a los efectos del contrato se denominará **EL PRESTADOR,** representada en acto por Yanitsa Artiles Leal, Directora UEB Comercial, facultada mediante la Resolución 6 de fecha 23 de Enero del 2018 dictada por el Director General de TECNOMATICA

DE LA OTRA PARTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, creada mediante la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Ministerio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con su domicilio social en Avenida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, registrada con el Código \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con cuenta bancaria en CUP \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ radicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Agencia Bancaria No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que en lo sucesivo y a los efectos del contrato se denominará **EL CLIENTE**, representada en acto por ­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­-­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, facultada mediante la Resolución \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_dictada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

AMBAS PARTES: Previo reconocimiento de la personalidad y representación con que concurren en este Acto, convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN CRIPTOGRÁFICOS**, en los términos y condiciones siguientes:

# OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto acordar los términos y condiciones en virtud de los cuales el **PRESTRADOR** brindará los servicios de certificación criptográficos solicitados y abonados por **El** **CLIENT**E, cumpliendo con lo establecido en la Declaración de Prácticas (DPC) y Políticas de Certificados (PC) de El PRESTADOR, de acuerdo al objeto empresarial aprobado.

1. La versión actualizada de la Declaración de Prácticas de Certificación, empleadas por **EL PRESTADOR** se encuentra disponible en el sitio web del mismo [https://actecnomatica.cupet.cu](https://pkitm.cupet.cu). De igual forma **EL PRESTADOR** se hace responsable con mantener actualizado a **EL CLIENTE** de las modificaciones que pudiesen surgir en relación con la Declaración de Prácticas de Certificación, las que les serán debidamente notificadasy se suscribirán por ambas partes contratantes como suplementos al presente contrato.
2. Los servicios específicos acordados en este contrato son:

**Servicio de Certificado Digital de entidad final**

* Certificado de Firma Digital para Representante legal
* Certificado de Firma Digital para Persona jurídica
* Certificado Digital para Firma de códigos de software, licencias.
* Certificado de Firma de Sello para una empresa.

**Servicio de Certificado Digital para protocolos SSL/TLS**

* Certificados Digital **SSL/TLS** para Aplicaciones y servidores web

**Servicio de Certificado Digital VPN para canales de comunicación**

* Certificado Digital VPN para canales de comunicación
* Certificado Digital VPN para cliente

1.3 Para la solicitud de los servicios pactados el **CLIENTE** utilizará los modelos referenciados en los Anexos, según los códigos de servicios referenciados en el tarifario.

1. Anexo1 Nombramiento Representantes de la entidad.
2. Anexo 2 Solicitud Certificado de Firma Digital.
3. Anexo 3 Solicitud Certificado de Código
4. Anexo 4 Solicitud Certificado de Sello Empresarial
5. Anexo 5 Solicitud Certificado SSL /TLS
6. Anexo 6 Solicitud Certificado VPN
7. Anexo 7 Solicitud revocación de certificados emitidos.
8. Anexo 8 Tarifario de Servicios Criptográficos.

# OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

## **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Brindar los Servicios de Llave Pública que se pacten en el presente Contrato, en correspondencia con los plazos acordados con **EL CLIENTE**, consistentes en:
   * 1. Asegurar los niveles de seguridad de la Infraestructura de Llave Pública (PKI).
     2. Emisión y revocación de certificados digitales.
     3. Validación en línea del estado de los certificados digitales desde la url <http://ocsp.cupet.cu>
     4. Validación en línea de la hora en que se firma un documento desde la url <http://tsa.cupet.cu>
     5. Diferentes niveles de soporte que se soliciten.
2. Cumplir con los plazos convenidos en la Declaración de **Practicas de Certificación (4.2.3)** del **PRESTADOR,** publicado en el sitio <https://actecnomatica.cupet.cu>.
3. Informar al **CLIENTE** los contactos del equipo de soporte que le atenderá ante cualquier interrogante en cumplimiento de los objetivos estipulados en el contrato.
4. Garantizar que **EL CLIENTE** tenga acceso y realice las solicitudes del servicio según se establece en la Declaración de Prácticas de Certificación definida por **EL PRESTADOR**.
5. Garantizar que al aprobarse la emisión del certificado digital por parte de la Autoridad de Certificación (AC), se le envíe automáticamente a cada Titular una notificación al correo electrónico por el proporcionado en el sitio, informándole que fue aprobada su solicitud, debiendo realizar el titular los pasos referenciados en el instructivo para la generación y descarga del certificado solicitado.
6. Garantizar el acceso a los servicios de descarga de certificado digital y validación en línea del estado de los certificados digitales proporcionados por la AC.
7. Notificar a la Autoridad de Certificación Raíz, representada por el Ministerio del Interior, cualquier inestabilidad en la actualización de la documentación “*en línea*” proporcionada por dicha entidad, que sea necesaria para mantener funcionales los servicios contratados por **EL CLIENTE**, en un intervalo de tiempo no mayor a las cuatro (4) horas a partir de su identificación.
8. Notificar a **EL CLIENTE** periódicamente sobre el progreso para el restablecimiento del servicio de validación “*en línea*”, o cualquier otro proporcionado por la Autoridad de Certificación Raíz, en caso de afectaciones en la disponibilidad de estos.
9. Facturar a **EL CLIENTE** los servicios de Certificación Criptográficos contratados y ejecutados en la forma y condiciones pactadas mediante la firma por el Representante de los Anexos que se soliciten al presente Contrato.
10. Que el Representante tiene facultades idóneas y suficientes según se acredita por su Director para solicitar servicios de certificados digitales a **EL PRESTADOR**, de acuerdo con lo descrito en la **Políticas de Certificado**.
11. Asumir las obligaciones correspondientes para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo en sus instalaciones para el desempeño de las funciones del personal de **EL PRESTADOR** en virtud de la ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta las características de los servicios, los principales riesgos laborales y biológicos, si los hubiere, así como la obligación de aplicar las medidas de prevención y protección para evitar o reducir los riesgos.

## **EL CLIENTE se obliga a:**

1. Organizar de conjunto con **EL PRESTADOR**: canales de comunicación, medios audiovisuales e instructivos que faciliten a los usuarios que utilizarán certificados digitales el conocimiento necesario para el uso correcto de estos.
2. No utilizar los certificados digitales emitidos por **EL PRESTADOR** en la aplicación de funciones de cifrado a información digital, clasificada “*Confidencial*” o Secreta.
3. Estudiar los documentos establecidos por **EL PRESTADOR** y de obligatorio cumplimiento por parte de los suscriptores del **EL CLIENTE,** incluyendo si tiene el rol de Autoridad de Registro (AR) intermedia. Los documentos a tener en cuenta son:

* Reglamento para el empleo de los certificados digitales en la República de Cuba.
* Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de **EL PRESTADOR**.
* Políticas de Certificado definidos por **EL** **PRESTADOR**
* Código de Ética de **EL PRESTADOR**.
* Nuevas regulaciones emitidas por los Órganos Centrales del Estado Cubano, asociados a los Servicios de Llave Pública.

1. Aplicar lo regulado en los documentos establecidos por **EL PRESTADOR** en cuanto al empleo y administración de los Servicios de Llave Pública, definidos en el inciso anterior.
2. Informar a los titulares propuestos en los Anexos de solicitudes, la obligación de crearse una cuenta en el Sitio https:actecnomatica.cupet.cu dentro de los plazos establecidos y seguir las instrucciones que allí se le orientan.
3. Garantizar que cada titular propuesto, disponga de una cuenta de correo electrónico, a la cual se le harán llegar las notificaciones pertinentes de acuerdo al estado en que se encuentre el certificado digital solicitado.
4. Respetar los materiales, recursos humanos, metodología de trabajo y operaciones que **EL PRESTADOR** ponga a disposición de los servicios.
5. Pagar el servicio recibido en la forma y condiciones pactadas por las partes de las solicitudes especificadas en los Anexos del presente Contrato.
6. Custodiar los criptomateriales (fichero que contiene su llave pública y privada), nombre de usuario y Código de inscripción (contraseñas) de forma diligente evitando olvido, tomando las precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.
7. Suministrar toda la información y documentación exigida, responsabilizándose de su veracidad y actualización.
8. Notificar inmediatamente a la Autoridad de Registro, por medio de su Representante, en caso de que se desconfíe del empleo del certificado o se detecte cualquier información incorrecta, inexacta o cambio sobrevenido cuyo resultado haga que no se corresponda el Certificado con la realidad.
9. Informar inmediatamente a la Autoridad de Registro, por medio de su Representante, acerca de cualquier situación que pueda afectar a la validez del Certificado, o la seguridad de la llave privada.
10. Utilizar el certificado a los límites fijados en la respectiva Política de Certificado.
11. Conocer y aceptar la Declaración de Prácticas de Certificación de **EL PRESTADOR**, así como la Política de Certificado propia de los Certificados solicitados: https:/actecnomatica.cupet.cu
12. Notificar fehacientemente a **EL PRESTADOR** cualquier modificación, limitación o revocación total o parcial relativa a sus facultades, aceptando que de no hacerlo así **EL PRESTADOR** no será responsable de esta omisión y de los efectos de la misma.
13. Aceptar que sus datos personales serán incorporados a un fichero digital, titularidad de **EL PRESTAD**OR, con la finalidad de servir a los usos previstos propios de la prestación del servicio de certificación digital.

# OTRAS CONDICIONES

* 1. **EL PRESTADOR** no se hace responsable de la demora en los tiempos de respuesta, ante problemas en la infraestructura tecnológica que al **EL CLIENTE** le puedan sobrevenir. De igual forma, **EL PRESTADOR** hará su mejor esfuerzo, fuera de los casos de Fuerza Mayor, ante posibles fallos de la infraestructura central para la validación de los certificados digitales, representada por el Ministerio del Interior en su condición de Autoridad de Certificación Raíz, por encontrarse esta fuera del alcance de **EL PRESTADOR**. En tal caso, **EL PRESTADOR** notificará a **EL CLIENTE** para su conocimiento los problemas presentados y realizará todas las acciones y gestiones pertinentes con la referida Autoridad para instar a favor de la pronta normalización de los servicios.Ante tal situación, las partes se comprometen a prestarse la debida cooperación y mutuamente ejercer todos los actos necesarios con la Autoridad de Certificación Raíz, en aras de la normalización de los servicios “*en línea*”. **EL** **PRESTADOR** enviará las evidencias a **EL CLIENTE** de las gestiones realizadas por su parte con la referida autoridad.
  2. **EL PRESTADOR** no está autorizado a recuperar datos cifrados ante la pérdida del criptomaterial de un usuario porque el primero no guarda las llaves privadas emitidas u olvida su contraseña.
  3. **EL PRESTADOR** no se responsabiliza con los errores que los candidatos a titulares incurran al proporcionar sus datos personales y el olvido de sus credenciales (usuario y contraseña), debiendo el **CLIENTE** solicitar la revocación (Anexo 7 ) y volver a contabilizarlo en una nueva solicitud **.**
  4. Los Representantes de las entidades, al igual que la persona a cargo del rol de Administrador RA, si esta se autorizara, recibirán un adiestramiento por parte de **EL PRESTADOR,** que garantice el correcto uso de los certificados digitales en los diferentes procesos establecidos por **EL CLIENTE** para su utilización.

# PARA SOLICITUD DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA 1.3.

1. El **CLIENTE** nombraráa través de sus Representantes, aprobados según Anexo 1, la facultad de solicitar al **PRESTADOR** los servicios incluidos en el alcance del presente contrato.
2. Para la solicitud de los servicios en cumplimiento de la cláusula anterior el **CLIENTE** utilizará los Anexos pactado en el presente contrato (Clausula (1.4 a 1.10) Anexos 2,3,4,5,6,7)) el cual será enviado por el Representante del **CLIENTE** al **PRESTADOR** vía email digitalmente firmado. El segundo dará al primero acuse de recibo.
3. En las solicitudes de Anexos el **CLIENTE** hará saber el Código del Servicio del paquete solicitado, según Tarifario (1.11) Anexo 8, relacionando los datos del personal propuesto a Titulares a los cuales el **CLIENTE** solicitará el servicio. La cantidad de solicitudes estará en correspondencia con el paquete solicitado.
4. Cada candidato a Titular, de conjunto con el Representante del **CLIENTE,** serán responsables de entrar al sitio, registrarse (crearse una cuenta) y completar los pasos propuestos.
5. El **PRESTADOR** en cinco (5) días hábiles tramita como Aspirante a los titulares propuestos por el **CLIENTE** registrado en las solicitudes de Anexos del servicio,una vez que este (titular propuesto) se haya registrado en el sitiohttps:actecnomatica.cupet.cu), informando al titular de las acciones a realizar con el nuevo roll asignado.
6. Los Titulares propuestos, con el roll de Aspirante, al cual el Representante del **CLIENTE** le solicitó el servicio, haciendo uso de las instrucciones publicadas en el sitio proporciona sus credenciales de usuario en la Autoridad de Registro, dentro del plazo de los treinta (30) días naturales, una vez iniciado el proceso.
7. En cinco (5) días hábiles los aspirantes definidos por el **CLIENTE,** una vezproporcionados sus credenciales de usuario en la Autoridad de Registro del **PRESTADOR,** aceptados los datos de su solicitud final, recibe confirmación por correo electrónico, informándole mediante instructivo cómo puede configurar y descargar su criptomaterial.
8. Todos los plazos pactados en esta cláusula comenzarán a contarse desde el momento que el **CLIENTE** entregue firmada los anexos de solicitud.

# LIMITACION DEL USO COMERCIAL DE LOS CERTIFICADOS DE ACTECNOMATICA

1. La contratación de los certificados contratados a **EL PRESTADOR** admite solamente los usos definidos en la Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificados.
2. Una vez emitido el Certificado, **EL CLIENTE** no podrá, salvo acuerdo específico entre las partes, hacer uso con fines comerciales del mismo. Se entiende por uso comercial del certificado, cualquier actuación mediante la cual **EL CLIENTE** ofrece a terceras partes ajenas al presente contrato, a título oneroso o gratuito, servicios que requieren el uso del certificado contratado.
3. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a **EL PRESTADOR** a revocar el certificado y a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

# REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

1. Para revocar cualquiera de los certifícos emitidos por EL PRESTADOR a **EL CLIENTE** el segundo enviará al primero el modelo pactado en el (1.10) ANEXO 7.
2. **EL CLIENTE** podrá escoger cualquiera de las formas de envío pactada en este contrato para el resto de las solicitudes, pero siempre lo deberá enviar la persona pactada en este contrato (Representante) aprobado por la máxima dirección de **EL CLIENTE** para el envío y firma digital de las solicitudes.

# PRECIOS Y TARIFAS

## Las tarifas de los servicios que ofrece EL PRESTADOR son los pactados en el TARIFARIO, 1.11 Anexo 8, los cuales se encuentran aprobados en la Resolución 27, con fecha 1/4/2022, del Director General del PRESTADOR.

# FORMAS DE PAGO

1. Una vez que el **PRESTADOR** reciba cada solicitud del Representante aprobado por el **CLIENTE** facturará el valor del servicio, a tenor de los certificados gestionados por el CLIENTE según el Código del servicio del paquete alcanzado a finales de cada mes por el segundo, tal y como se pacta en el tarifario, (1.11) Anexo 8.
2. El **CLIENTE** en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la notificación de la factura honrará la misma, a través de cualquiera de los instrumentos de pagos legalmente pactados.
3. Si algunos de los derechos del **CLIENTE** pactados en este contrato, con caducidad del derecho voluntaria, caducarán, el **PRESTADOR** no devolverá el pago realizado.
4. Si el **CLIENTE** no honrase su obligación pecuniaria, según lo acordado en este contrato, el **PRESTADOR** le exigirá el 0.011 % del valor de la factura, por cada día de demora.

# PENALIZACIONES

1. **El CLIENTE** podrá exigir a EL PRESTADOR el 0.02 % del valor de la factura por cada día de demora, según el servicio pactado.

# GARANTÍA

1. **EL PRESTADOR** garantiza que el servicio prestado esté acorde a lo pactado con **EL CLIENTE,** y firmado por ambas partes.
2. **El PRESTADOR** garantiza que los algoritmos de cifrado usados para generar los certificados de usuarios y los certificados de servidores cumplen con estándares internacionales, de formato (X.509 v3) y de validación mediante OCSP (Protocolo de Comprobación del Estado de un Certificado en Línea, por sus siglas en inglés), que reducen los riesgos de seguridad sobre la manipulación de la información firmada digitalmente.
3. **EL PRESTADOR** garantiza un 98,4% de prestación de los servicios contratados, con una afectación planificada de 11,2 H (horas) mensuales, dentro de las 720 hr aproximadas por cada mes. Dichas afectaciones serán notificadas a **EL CLIENTE** con al menos 24 H de antelación y comprenden mantenimientos generales a las infraestructuras de hardware y software, tanto del Prestador de Servicios de Llave Pública de Certificación (MININT) como las de **EL PRESTADOR**.
   1. **EL PRESTADOR** garantiza atención a **EL CLIENTE** por los contactos referenciados del equipo de soporte, ante algún mal funcionamiento de los servicios pactados entre ambas partes, y retroalimentará a **EL CLIENTE** sobre las fechas de subsanación de los errores existentes.
   2. **EL PRESTADOR** garantiza la subsanación de los errores en el servicio prestado, sin costo alguno para **EL CLIENTE**.
   3. No obstante, la garantía no es aplicable ante la ocurrencia de daños y perjuicios directos o indirectos, que surjan como consecuencia de la actuación de **EL CLIENTE**, quien responde sobre el personal que se involucre en la utilización de las soluciones implementadas en el orden de la protección frente a fallas de alimentación y de alteración o destrucción total o parcial de la información por razones no atribuidas al mismo, incluido virus informáticos, u otro tipo de agresiones externas.
   4. **EL PRESTADOR** asegura que los módulos o aplicaciones que garantizan la funcionalidad pactada, responden a las especificaciones estipuladas en la Declaración de Práctica disponible en el sitio y garantizará las reparaciones y/o los reemplazos de las copias que se requieran ante errores o defectos, sin costo adicional para **EL CLIENTE**.

# CALIDAD

1. **EL PRESTADOR** se obliga a ejecutar el servicio con la calidad requerida, garantizando que la firma de documentos digitales pueda comprobarse a través de diferentes indicadores, tales como:
   1. Disponibilidad de validación de un certificado usando el protocolo OCSP.
   2. Disponibilidad de validación de un certificado usando la CRL.
   3. Disponibilidad de Estampado de Tiempo utilizando el servicio TSA.
   4. Acceso al sistema de gestión de certificados digitales por parte del administrador de la Autoridad de Registro subordinada si existiera.
   5. El servicio a realizar por **EL PRESTADOR** se rige por la Resolución No. 2/2016, del Ministerio del Interior, “Reglamento sobre el funcionamiento de la Infraestructura de Llave Pública (PKI) en interés de la protección criptográfica de la información oficial en la República de Cuba”.
   6. **EL PRESTADOR** garantiza la competencia del personal encargado de la ejecución y puesta a punto de los diversos servicios contratados, mediante la utilización de materiales digitales o impresos que faciliten la usabilidad de la infraestructura PKI.

# DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

* 1. Por el presente contrato **EL CLIENTE** reconoce de forma total y absoluta los derechos de **EL PRESTADOR** sobre la propiedad intelectual y derechos conexos vinculados a los servicios sobre los cuales este último ostente la titularidad, incluidos expresamente los derechos de autor, y los demás derechos de marcas y patentes asociados al diseño, marcas y elementos distintivos de cada Producto o Servicio.
  2. Los derechos reconocidos a **EL PRESTADOR** se extienden a las imágenes, fotografías, animaciones, video, audio, texto y materiales impresos, con independencia del soporte en que se encuentren, que acompañen o formen parte de los servicios.
  3. **EL CLIENTE** ostenta la titularidad de los datos que se generen a partir de la utilización de las soluciones informáticas en su institución.

# CONFIDENCIALIDAD

* 1. Cada parte se compromete a guardar la más estricta confidencialidad y discrecionalidad, y a no reproducir, divulgar, revelar, transferir o publicar, por cualquier vía, a terceros o para sí, sin el consentimiento previo de la otra parte, la información a la que tendrán acceso cualquiera que esta fuere y el material que se entregasen recíprocamente durante la vigencia del presente Contrato.
  2. En caso de incumplimiento del apartado anterior, la parte afectada tiene el derecho de exigirle a la otra parte la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios causados con su actuar, con independencia de las acciones penales que pueda ejercitar contra éste.

# COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

* 1. La parte que prevea un posible incumplimiento lo comunicará a la otra con no menos de tres días hábiles, anteriores a la fecha de cumplimiento.
  2. La parte que reciba el aviso pactado en la cláusula anterior lo recibirá de Buena Fe y acordará con la otra un nuevo momento de cumplimiento de la obligación.
  3. Esto exonera a la parte incumplidora de recibir sanción pecuniaria, pero no de reparar el daño y/o indemnizar los perjuicios.

# MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

* 1. Este Contrato podrá ser objeto de modificación, siempre y cuando medie para ello el acuerdo expreso de las partes, para lo cual se suscribirá el correspondiente suplemento, debidamente firmado por las partes contratantes.
  2. Con independencia de que una de las partes pueda promover la terminación o resolución del presente contrato, en ningún caso serán afectados los pagos pendientes a ejecutar por **EL CLIENTE,** ni las obligaciones pendientes de ejecutar por **EL PRESTADOR** hasta el momento de la solicitud.
  3. La parte causante de la terminación de un contrato responde, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven a la otra parte, excepto por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La resolución no afecta las cláusulas del contrato relativas a la solución de controversias ni a ninguna otra estipulación que regule los derechos y obligaciones de las partes.

# DE LAS RECLAMACIONES

* 1. Las partes tienen derecho a reclamarse mutuamente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, por escrito, mediante diligencia de notificación de recibo presentado en el domicilio legal de la parte reclamada, antes de que concurra la prescripción de la acción legalmente dispuesta. Se considera como fecha de notificación de la reclamación la de recepción por la parte reclamada del escrito contentivo de la misma.
  2. La parte reclamada examinará la reclamación y ofrecerá respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la hubiere recibido. En caso de incumplimiento del término fijado anteriormente, se entenderá rechazada la reclamación, quedando expedita la vía judicial para presentar demanda ante el Tribunal Popular competente.
  3. Las partes acuerdan la posibilidad de establecer reclamaciones por concepto de daños y perjuicios, ante actos que ocasionen afectaciones a los intereses de las partes y lesionen su patrimonio. La reclamación por daños y perjuicios se realizará en los términos previstos en la presente cláusula para formular reclamaciones y se adjuntarán por la parte reclamante las evidencias correspondientes que fundamenten la ocurrencia del daño o perjuicio.

# SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

* 1. Las partes convienen cumplir de buena fe sus obligaciones derivadas del presente contrato y resolver cualquier discrepancia que surja utilizando la vía de las negociaciones amigables, cuando esto no sea efectivo pueden acudir ante la Sala de lo Mercantil del Tribunal Municipal Popular competente.
  2. La presentación de la demanda por una de las partes ante el tribunal correspondiente no exime a la otra parte del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

# CAUSAS EXIMENTES

* 1. Se consideran causas eximentes de responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas, los supuestos de Fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos que, surgidos después de la firma de este contrato, no siendo imputables a ninguna de las partes, impidan su cumplimiento como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario que sean imprevisibles e inevitables o si previsibles inevitables para las partes. De igual forma, se considerarán causas eximentes de responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato los supuestos de Caso Fortuito, entendiéndose por tales aquellos cuando un acontecimiento hace que no sea posible cumplir una obligación, ya que dicho acontecimiento no podía preverse y, por ese motivo, no podía evitarse.
  2. La parte que invoque las circunstancias señaladas deberá notificar por escrito a la otra parte el comienzo y la duración de las mismas en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que haya ocurrido tal acontecimiento, debiendo establecer la relación causa-efecto entre ellas y el incumplimiento, lo que no impedirá el cumplimiento de las obligaciones.
  3. Si las condiciones persistieren y por su causa se viera imposibilitada la ejecución del presente contrato y suplementos, cuando se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la misma será acreditada mediante Certificación emitida por el organismo correspondiente.
  4. Las partes acordarán los términos en que cumplirán las obligaciones contractuales pendientes al producirse la causa eximente. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado por mantenerse dicha causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se podrá terminar el contrato mediante comunicación escrita a la otra parte, sin necesidad de demandar ante el Tribunal la rescisión de los mismos.

# VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos por el término de \_**cinco**\_ (5) años, siendo prorrogable por igual período de tiempo mediante el suplemento correspondiente si las partes lo consideran, con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de terminación del contrato.

# DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Contrato, así como los sucesivos Suplementos y Anexos que se suscriban se regirán por lo establecido en el Decreto Ley No.304 “DE LA CONTRATACIÓN ECONÓMICA”, de fecha de 1ro. de noviembre de 2012; Decreto No. 310 “DE LOS TIPOS DE CONTRATOS ECONÓMICOS” de fecha 17 de diciembre de 2012; Ley No. 59 de fecha 16 de julio 1987 Código Civil Cubano; Resolución 2 con fecha 9 días del mes de agosto de 2016, del Ministerio del Interior, Reglamento Sobre El Funcionamiento De La Infraestructura De Llave Pública En Interés De La Protección Criptográfica De La Información Oficial En La República De Cuba, Resolución No. 128/19 de fecha 24 de junio de 2019 emitida por el Ministro de las Comunicaciones, “Reglamento de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”, la Resolución 183 con fecha 23 de noviembre de 2020 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, que establece las Normas Bancarias para los Cobros y Pagos, la Resolución 23/2020 del Ministerio de Cultura y cuantas normas resulten aplicables.

Las Partes de conformidad con las cláusulas expuestas acuerdan firmar el presente Contrato en 2 ejemplares, con igual validez y a un solo tenor, en La Habana, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_.